

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

Doctora

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUST.

Indicación: 03002760 00030003

Folios: 19

Fecha (GGG): 2003-10-31 16:14:06

E.

S.

Tramite: 811 PET-PATENT 279 FASE NACI. 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: **EXPEDIENTE No. 03.002.760**

**ASUNTO: PATENTE DE INVENCION - ENTRADA EN
FASE NACIONAL - CAPITULO II PRESENTADA EL 17
DE ENERO DE 2003**

TITULO: JUNTA ROSCADA INTEGRAL PARA TUBOS

CLASE: F16L 15/00

**INVENTORES: GIUSEPPE DELLA PINA
GIUSEPPE ROTINI
ANGELO SIGNORELLI**

SOLICITANTE: DALMINE S.p.A.

DORA MARIA GOMEZ DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **DALMINE S.p.A.**, con domicilio en Piazza Caduti 6 Luglio 1.944, 1, I-24044 Dalmine, Italia, según PODER que fue conferido a la sucrta el 17 de Julio de 2003 por los Representantes Legales de la sociedad DALMINE S.p.A., LEALI CLAUDIO y CUMINO GIUSEPPE, el cual fue debidamente otorgado y autenticado ante el NOTARIO DE BERGAMO, y legalizado el 22 de Julio de 2003 con la correspondiente APOSTILLA, documento que fue presentado ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con memorial que fue radicado ante que esa Entidad el 21 de Agosto de 2003, por medio del presente escrito y de conformidad con lo ordenado por su Despacho mediante OFICIO No. 07237, REQUERIMIENTO que fue NOTIFICADO POR ESTADO el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, estando dentro del término de dos (2) meses concedido por esa Entidad, me permito allegar la siguiente DOCUMENTACION que fue solicitada por su Entidad en el oficio antedicho y que es a saber:

I.- ORIGINAL del DOCUMENTO en que consta la CESION DEL DERECHO a la PATENTE "JUNTA ROSCADA INTEGRAL PARA TUBOS" de los INVENTORES GIUSEPPE DELLA PINA, GIUSEPPE ROTINI, y ANGELO SIGNORELLI al SOLICITANTE, sociedad DALMINE S.p.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26-k de la DECISION 486. El documento antedicho fue suscrito tanto por los INVENTORES antes mencionados como por la solicitante DALMINE S.p.A., está última a través de sus Representantes Legales, señores LEALI

Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

2

117 x
420

CLAUDIO y CUMINO GIUSEPPE y debidamente otorgado y autenticado ante el NOTARIO DE BERGAMO, quien es miembro del *Ilustre Colegio Notarial de Bergamo*, señor ARMANDO SANTUS, con su correspondiente **TRADUCCIÓN OFICIAL** que también acompaño en **ORIGINAL** efectuada por el señor GIOVANNI GALANTE RENDON - **TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL** - según **RESOLUCIÓN No. 2686 MINJUSTICIA 1992**, mediante la cual se traduce el **TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMA** y la **APOSTILLA**, que se encuentran en idioma italiano. Aunado a lo anterior, como se desprende del documento denominado **CESION DE DERECHOS**, las partes intervinientes en el mismo, valga decir, los **INVENTORES** y la **SOLICITANTE** han nombrado a la suscrita para efectuar el trámite de **CESION**.

El **ORIGINAL** del **DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**, el cual como se dijo anteriormente fue autenticado por el señor **ARMANDO SANTUS**, **NOTARIO DE BERGAMO**, quien es miembro del *Ilustre Colegio Notarial de Bergamo*, fue legalizado el 14 de Octubre de 2003 con la correspondiente **APOSTILLA**, que se encuentra estampada en el anverso del documento, bajo el número 1102 y en la cual el **PROCURADOR SUSTITUTO DE LA REPUBLICA DEL TRIBUNAL DE BERGAMO**, doctor **TOMMASO BUONANNO**, **CERTIFICA** que el señor **ARMANDO SANTUS**, ante quien se otorgó el documento público **-ACTO PUBLICO-** es decir, **-DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS-**, y cuya firma aparece en ese documento público **-ACTO PÚBLICO-**, es decir, en el **DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**, actuando en calidad de Notario en Bergamo, **TIENE EL SELLO/TIMBRE DE: ARMANDO SANTUS DI ANDREINO**. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la **CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS**, suscrita en **LA HAYA** el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para **COLOMBIA** el 30 de Enero de 2001 y de la cual **ITALIA** también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante **LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998**, **PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 44.131** y declarada exequible por la Corte Constitucional en **SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999**, depositó ante el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS**, el Instrumento de Adhesión a la "Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", suscrita en **LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961**.

Le reitero a su Despacho que mediante la **Ley 455 del 4 de Agosto de 1998**, se aprobó la **CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS** suscrita en la **HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961**.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la sociedad **DALMINE S.p.A.**, por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, "*Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia.*"

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

118 121

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en éste Código (C.N. art.12)". (el subrayado es nuestro).

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlas. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia". Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil".

A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 65 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que puede extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autoriza para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 285 lb. (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias (...).

Es de anotarle a su Despacho que la sociedad DALMINE S.p.A., no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 250 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el PODER conferido a la suscrita por los Representantes Legales de la sociedad DALMINE S.p.A. señores LEALI CLAUDIO y CUMINO GIUSEPPE, fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de BERGAMO y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.

II.- ORIGINAL de la TRADUCCION INFORMAL de los ANEXOS del REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.b) del TRATADO PCT, efectuada por la señora ROSALIA MOGOLLON CASTRILLON - TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - según RESOLUCION No. 2201 DE 1997 MINJUSTICIA.

Se ha presentado la DOCUMENTACION solicitada por su Despacho dentro del término concedido de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del OFICIO No. 07237 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003 proferido por esa Entidad dando cabal cumplimiento a lo requerido en ese oficio.

Cra. 7 No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

NOTIFICACIONES

Le informo a usted que la sociedad poderdante y la suscrita recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 32 - 85 oficina 501 de este Distrito Capital de Bogotá.

Atentamente,

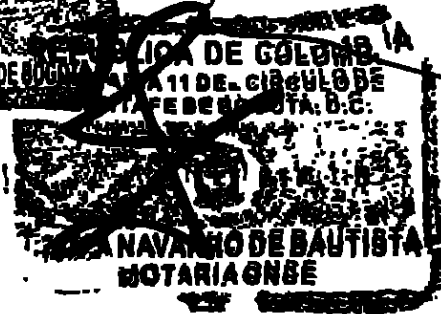

DORA MARIA GOMEZ DIAZ

C.C. No. 52'145.354 de Santafé de Bogotá D.C.

T.P. No. 95.718 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO
DIGO!

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció [Firma]
[Firma]
Quien exhibió la C.C. No. 52'145.354
expedida en [Firma] T.P. 95.718
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a [Firma]
[Firma]
Santafé de Bogotá, D.C.
Firma del Declarante [Firma]
HUELLA [Firma]
Autorizó la anterior Diligencia [Firma]
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ



NOTAIO

====CESSIONE DI DIRITTI=====

Il sottoscritto(a) _____

domiciliato(a) a _____

proprietario (a) del _____

dichiara con il presente scritto che cede a
trasferisce la proprietà e dominio a : _____

per l' ammontare di _____

che _____ cessionario(a) dichiara avere ricevuto.

_____ cessionario(a) accetta questo trasferimento
e nomina con il presente a _____

Procuratori con facoltà ample e sufficienti per
effettuare presso gli Uffici e le Autorità Nazionali
in _____

tutte le pratiche necessarie, presentare, richieste,
dichiarazioni, correzioni, e ricorso, pagare
tasse, accettare trasferimenti, ricevere tutti i
documenti, desistere e riscuotere, de infine
prendere tutte le misure neccessarie presso le
Autorità amministrative e giudiziarie, con facoltà
per sostituire e revocare.-

Rilasciato e firmato in _____


Giuseppe DELLA PINA


Giuseppe ROTINI


DALMINE S.P.A.

====CESION DE DERECHOS=====

_____ abajo firmado(a) _____

Giuseppe DELLA PINA, Giuseppe
ROTINI and Angelo SIGNORELLI

domiciliado(a) Dalmine, Italy; Dalmine,
Italy; Chiuduno, Italy

proprietario(a) de la(s) JUNTA ROSCADA
INTEGRAL PARA TUBOS

declara(n) por el presente que la(s) cede(n) y
transfiere(n) en toda propiedad y dominio a :
DALMINE S.p.A.

domiciliado(a) en Piazza Caduti 6 Luglio
1944, 1 - 24044 DALMINE - ITALY

por la suma de USD 1.00

que declara(n) haber recibido.

El / los cesionario(s) acepta(n) dicha transferencia y
 nombra(n) por la presente a
GOMEZ Y DIAZ / DORA MARIA GOMEZ DIAZ

apoderados, verdaderos y legales con poder
especial amplio y suficiente para dar ante las
oficinas y autoridades nacionales en
COLOMBIA

todos los pasos necesarios al objeto indicado;
elevar solicitudes, declaraciones, enviemdas y
apelaciones, pagar impuestos, justificar
explotaciones, aceptar transferencias, recibir
documentos, desistir y percibir; y tomar todas las
medidas que sean necesarias ante las autoridades
administrativas o judiciales, con facultad de
sustitución y revocación.

Dado y Firmado en _____


Angelo SIGNORELLI

NOTAIO e. s. c. CIRCULO E. y
SANTO DI ROSSO

121. 16
124

CIRCULO 197

ACEPTO:

[Signature]
DORA MARIA GONZALEZ DIAZ
C.C. No. 52.145.354 de Santafé de Bogotá D.C.
T.P. No. 95.718 del C.S. de Bogotá

Ante mí Notario Cuarenta y Uno (41) del círculo de esta ciudad compareció personalmente: *[Signature]*
Identificado con C.C. *[Signature]*
expedida en: *[Signature]* y tarjeta profesional de abogado(a) No. *[Signature]* del Consejo Superior de la Judicatura, con documento de rigidez *[Signature]*
y declaró que la firma puesta en este escrito es suya.

En Bogotá D.C. a *[Signature]*
AUTORIZÓ ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO NOTARIO

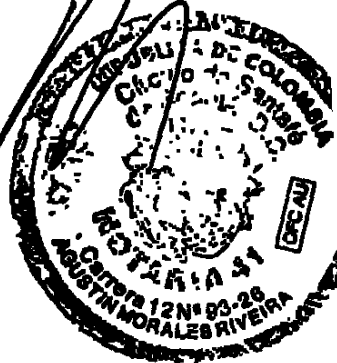
AUTENTICACIÓN DE FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Cuarenta y Uno (41), da testimonio que la firma puesta en el presente documento, corresponde a la registrada en este despacho por *[Signature]*

según confrontación de ellas.

Bogotá D.C. *[Signature]* 21 OCT 2003

AUTORIZÓ ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO NOTARIO



122, 4
125

**TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE
DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS**

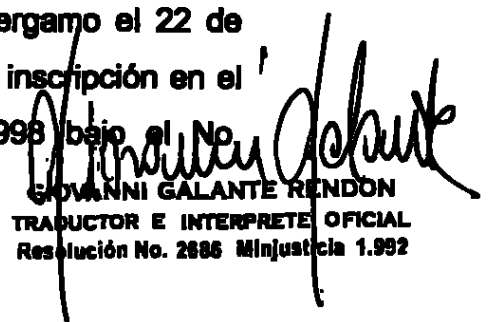
No. 9055 Repertorio

Certifico Yo Armando Santus, Notario inscrito en el Colegio de Notarios de Bergamo, mi residencia, como verdaderas y auténticas las firmas colocadas en mi presencia, previa renuncia de común acuerdo y con mi consentimiento a la intervención de testigos, por parte de los señores :

- **Della Pina Giuseppe, nacido en Massa el 30 de agosto de 1946 , residente en Dalmine, Via XXV Aprile No. 56/a, diseñador técnico ,**
- **Signorelli Angelo, nacido en Chiuduno el 15 de octubre de 1950, residente en Chiuduno, Via Portici Manarini No. 18, empleado,**
- **Leali Claudio, nacido en Breno (BS) el 31 de marzo de 1950, código fiscal LLE CLD 50C31 B149C, residente en Breno, Via Montiglio No. 23/b, y**
- **Cumino Giuseppe, nacido en Villanova d'Asti (AT) el 22 de julio de 1945, código fiscal CMN GPP 45L22 L984F, residente en Dalmine, Via Buttarò No. 18,**

ambos domiciliados en razón del cargo en la sede de la sociedad que a continuación se menciona, quienes intervienen en nombre y por cuenta de la "DALMINE S.P.A.", con sede legal en Dalmine (BG), Piazza Caduti 6 luglio 1944 civ. No. 1, capital social pagado de euro 185.068.800,00=, inscrita en el Registro de Empresas de Bergamo con Código Fiscal 00680620150 y con No. 122 R.E.A., (Partida IVA 02149710168) , en su calidad de apoderados, investidos conjuntamente con los poderes necesarios para los fines del presente

en cuanto el señor Claudio Leali en razón de poder del 7 de julio de 1998 No. 74715/26276 Rep. Not. Antonio Parimbelli, registrado en Bergamo el 22 de julio de 1998 bajo el No. 6710 Serie 1 y depositado para su inscripción en el Registro de Empresas de Bergamo el 11 de julio de 1998 bajo el No. 27328/1998 e inscrito el 17 de julio de 1998, y


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2886 Minjusticia 1.992

1238
126

en cuanto al señor Giuseppe Cumino en razón de poder del 22 de enero de 2003 No. 5838/1594 Rep. Notario suscrito, registrado en Bergamo el 4 de febrero de 2003 bajo el No. 1040 Serie 1 y depositado para su inscripción en el Registro de Empresas de Ebrgamo el 30 de enero de 2003 bajo el No. 4900/2003 e inscrito el 31 de enero de 2003.

Señores de cuya identidad personal, calificación y poderes yo Notario doy fe. Bergamo, en mi despacho de Via Divisione Julia No. 7, el 10 (diez) de Octubre de 2003 (dos mil tres).

FIRMA DEL NOTARIO ARMANDO SANTUS
(SELLO REDONDO)

FISCALIA DE LA REPÚBLICA
ANTE EL TRIBUNAL DE BERGAMO
APOSTILLE

(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE COTUBRE DE 1961)
REPUBLICA ITALIANA

Este Acto Público

ha sido firmado por ARMANDO SANTUS

actuando en su calidad de NOTARIO EN BERGAMO

presenta el sello de ARMANDO SANTUS DE ANDREINO NOTARIO EN
BERGAMO

FIRMADO

en BERGAMO el 14 de OCTUBRE de 2003 por EL FISCAL DE LA
REPUBLICA

bajo el numero 1102

Firma del FISCAL / DR. TOMMASO BUONANNO
(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2886 Minjusticia 1.992

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PATENTES

Del:

ORGANISMO INTERNACIONAL DE EXAMEN PRELIMINAR

Para:

Gervasi, Gamma

NOTARBARTOLO & GERVASI S.P.A.

Corso di Porta Vittoria, 9

I-20122 Milán

ITALIA

PCT

NOTIFICACIÓN DE ENVÍO DE INFORME
DEL EXAMEN PRELIMINAR
INTERNACIONAL
(PCT Norma 71.1)

Referencia de archivo del solicitante o
representante

Fecha de envío
(día/mes/año)

18.09.2002

2388PTWO

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE

Solicitud Internacional

Fecha de registro

Fecha de prelación

No.

internacional (día/mes/año)

(día/mes/año)

PCT/EP01/08188

16/07/2001

17/02/2000

Solicitante

DALMINE S.P.A. et. al.

1. El solicitante notifica que este organismo Internacional de Examen Preliminar adjunta a este documento el informe del examen preliminar internacional y sus anexos, si los hubiere, establecidos en la solicitud internacional.
2. Se está enviando una copia del informe y sus anexos, si los hubiere, al Comité Internacional para todas las Oficinas elegidas.
3. Cuando lo requiera cualquiera de las Oficinas elegidas, el Comité Internacional elaborará una traducción en Inglés del informe (mas no de los anexos) y lo enviará a las Oficinas elegidas.
4. **AVISO**

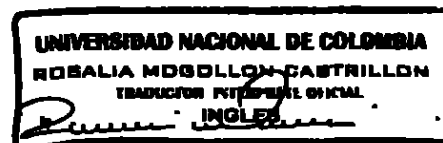
El solicitante debe ingresar a la etapa nacional ante cada Oficina elegida realizando ciertos actos (registrar las traducciones y pagar los aranceles nacionales) dentro de los 30 meses siguientes a la fecha de prelación (o más tarde para algunos Cargos) (Artículo 39(1)) (ver el aviso enviado por el Comité Internacional con el Formato PCT/IB/301).

Cuando deba suministrarse una traducción de la solicitud internacional para el Cargo elegido, dicha traducción debe contener los anexos del informe preliminar internacional. Será la responsabilidad del solicitante elaborar y suministrar dicha traducción directamente a cada Cargo elegido.

Para mayor información sobre las fechas límite y requisitos aplicables de los Cargos elegidos, vea el Volumen II de la Guía PCT del Solicitante.

Con el fin de decidir si una invención es patentable o no, las Oficinas elegidas podrán solicitar criterios adicionales o diferentes a aquellos en los cuales se basa el informe de examen preliminar internacional (ver Artículos 27(5), 33(5)).

Los criterios adicionales pueden incluir Ej. Exenciones de patentabilidad y



requisitos de autorización de divulgación y de claridad y apoyo a reclamaciones.

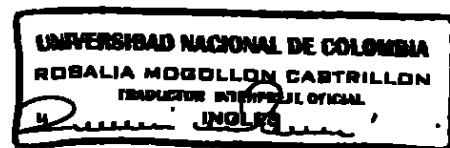
125 10
128

Nombre y dirección del IPEA/

Funcionario Autorizado

Oficina Europea de Patentes - P.B.
5818 Patentlaan 2
NL-2280 HV Rijswijk - Pays Bas
Tel. +31 70 340 - 2040 Tx: 31 651
epo nl
Fax +31 70 340 - 3016

Daniels, H
Tel. +31 70 340-3718



126 X
129

**C NVENI DE C PERACIÓN DE PATENTES
PCT**

INFORME DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

(Artículo PCT No. 36 y Norma 70)

Referencia de archivo del solicitante o representante	PARA ACCIONES POSTERIORES	Ver la Notificación de la Comunicación del Informe de Examen Preliminar Internacional (Formato PCT/IPEA/416)
2388PTWO		
Solicitud internacional No. PCT/EP01/08188	Fecha de registro internacional (día/mes/año)	Fecha de prelación (día/mes/año)
	16/07/2001	17/07/2000
Clasificación de la Patente Internacional (IPC) o clasificación nacional e IPC		
F16L15/00		
Solicitante		
DALMINE S.P.A.		

1. Este informe de examen preliminar internacional ha sido elaborado por el *Organismo Internacional de Examen Preliminar* y comunicado al solicitante de acuerdo a lo previsto en el Artículo 36.
2. Este INFORME consta de un total de 6 hojas, incluyendo la cubierta.
☒ Este informe también contiene ANEXOS Ej. Hojas con la descripción, reclamaciones y/o dibujos que han sido modificados y constituyen la base para este informe y/o hojas que contienen rectificaciones hechas ante este Organismo (ver Norma 70.16 y Sección 607 de las Instrucciones Administrativas del PCT).

Los anexos constan de 2 hojas.

3. Este informe contiene indicaciones sobre los siguientes puntos:

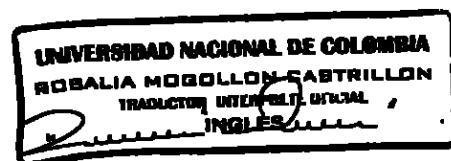
I ☒ La base del informe

II ☐ Prioridad

III ☐ No establecimiento de la opinión con respecto a la novedad, avance inventivo y aplicabilidad industrial

IV ☐ Falta de unidad en la invención

V ☒ Declaración dada según el artículo 35(2) con respecto a la novedad, avance inventivo o aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que apoyan la declaración.



127 ~~12~~
130

VI ☐ Ciertos documentos requeridos

VII ☐ Ciertas fallas en la solicitud internacional

VIII ☐ Ciertas observaciones en la solicitud internacional

Fecha de presentación

12/02/2002

Fecha de culminación del informe

18.09.2002

Nombre y dirección del organismo
internacional del examen preliminar: IPEA/

Funcionario autorizado

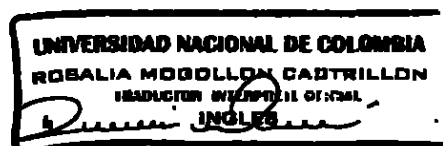
Oficina Europea de Patentes - P.B. 5818 Schroeder, R
Patentlaan 2

NL-2280 HV Rijswijk - Pays Bas
Tel. +31 70 340 - 2040 Tx: 31 651 epo

Tel. +31 70 340 4650

nl

Fax: +31 70 340 - 3016



**INFORME DE EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL**

Solicitud internacional No. PCT/EP01/08188

I. Base del Informe

1. Con respecto a los elementos de la solicitud internacional (*Hojas de reemplazo que hayan sido suministradas a la Oficina receptora en respuesta a una invitación entregada de acuerdo con el Artículo 14 que en este informe se definen como "registradas originalmente" y no se anexan a este informe puesto que no contienen modificaciones (Normas 70.16 y 70.17)*):

Descripción, páginas:

1-8 como se registraron originalmente

Reclamaciones, No.:

1-10 con télex de 05/08/2002

Planos, hojas:

1/2,2/2 como se registraron originalmente

2. Con respecto al idioma, todos los elementos mencionados anteriormente fueron suministrados a este Organismo en el idioma en el cual se realizó la solicitud internacional, a menos que se haya indicado lo contrario en este punto.

Estos elementos fueron suministrados a este Organismo en el siguiente idioma:

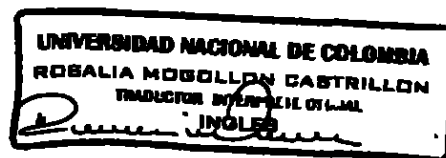
, que es

☐ el idioma de una traducción suministrada para la búsqueda internacional (según la norma 23.1 (b)).

☐ el idioma de publicación de la solicitud internacional(según la norma 48.3 (b)).

☐ el idioma de la traducción suministrada para efectos del examen preliminar internacional (según la norma 55.2 y/o 55.3).

3. Con respecto a cualquier secuencia nucleótida y/o de aminoácidos divulgada en la solicitud internacional, el examen preliminar internacional se efectuó con base en el listado secuencial:



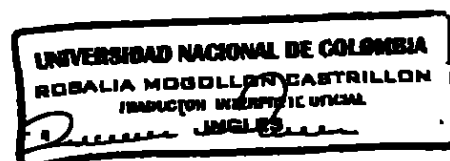
129 *

132

- ☐ contenido en la solicitud internacional en forma escrita
- ☐ registrado junto con la solicitud internacional en formato digital de lectura
- ☐ suministrado subsecuentemente a este Organismo en forma escrita.
- ☐ suministrado subsecuentemente a este Organismo en formato digital de lectura
- ☐ Se ha allegado una declaración de que el listado secuencial suministrado no va más allá de la divulgación hecha en la solicitud internacional
- ☐ Se ha allegado una declaración de que la información registrada en formato digital es idéntica al listado secuencial escrito.

4. Las modificaciones han ocasionado la cancelación de:

- ☐ la descripción, páginas
- ☒ reclamaciones, Nos.:



130 X
133

**INFORME DE EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL**

Solicitud internacional No. PCT/EP01/08188

☐ los planos, hojas: _____

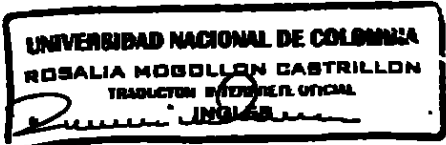
5. ☒ Este informe ha sido establecido como si (algunas de) las modificaciones no se hubieran efectuado, puesto que se considera que exceden la divulgación realizada (Norma 70.2(c)).
(Cualquier hoja de reemplazo que contenga modificaciones deberá mencionarse en el punto 1 y anexarse a este informe).
6. Observaciones adicionales, si son necesarias:

V. Declaración razonada según el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, avance inventivo o aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que apoyan la declaración

1. Declaración

Novedad (N)	Si: Reclamaciones 1-10 No: Reclamaciones
Avance Inventivo (IS)	Si: Reclamaciones 1-10 No: Reclamaciones
Pertinencia Industrial (IA)	Si: Reclamaciones 1-10 No: Reclamaciones

- 2. Citas y explicaciones**
Ver hoja adjunta



139. ~~134~~

**INFORME DE EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL – HOJA ADJUNTA**

Solicitud internacional No. PCT/EP01/08188

Re Item I

Base del Informe

El examen se realiza sobre los siguientes documentos de solicitud:

Texto para los estados Contratantes:

AT BE CH CY DE DK ES FR GB GR IT IE LI LU MC NL PT SE TR

1-8 como se registraron originalmente

Reclamaciones, No.:

1-10 con télex de 05/08/2002

Planos, hojas:

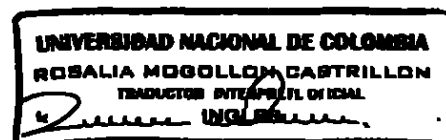
1/2,2/2 como se registraron originalmente

1. Las modificaciones registradas ante el Comité Internacional según el Artículo 19(1) presentan un asunto que va más allá del contenido de la solicitud como fue registrada, en contraposición al Artículo 19(2) PCT. Las modificaciones en cuestión son las siguientes:

"las superficies de los hombros anulares primero y segundo son iguales o mayores al 25% del área de la sección de las paredes de la tubería"

El pasaje de la descripción a que hace referencia el solicitante sugiere únicamente que el hombro anular de la parte hembra tiene un área no inferior al 25% del área de la sección del tubo. En el registro original no aparecen indicaciones similares con respecto a la parte macho.

- 1.1 Por lo tanto, el informe se estableció como si no se hubieran hecho modificaciones con respecto al hombro anular.



132 R
135

**INFORME DE EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL – HOJA ADJUNTA**

Solicitud internacional No. PCT/EP01/08188

Re Item V

Declaración razonada según el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, avance inventivo o aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que apoyan la declaración

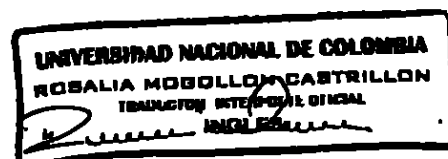
1. Se hace referencia al siguiente documento:

D3: EP-A-0 767 335 (VALLOUREC OIL & GAS; SUMITOMO METAL IND (JP)) 9 de Abril de 1997 (1997-04-09)

2. El documento D3 se considera el arte preliminar más cercano a la reclamación 1, y muestra (las referencias entre paréntesis corresponden a este documento):

Una tubería con articulación integral roscada que comprende un elemento macho en su superficie externa con dos porciones roscadas en forma de cono truncado espaciadas radialmente con dientes de perfil trapezoidal; estas dos porciones se encuentran divididas por un primer hombro anular que yace sobre un plano ortogonal al eje de la tubería y un elemento hembra en su superficie externa con dos porciones roscadas en forma de cono truncado espaciadas radialmente con dientes de perfil trapezoidal; estas dos porciones se encuentran divididas por un segundo hombro anular que yace sobre un plano ortogonal al eje de la tubería. Las dos porciones roscadas tienen el mismo valor de conicidad, y están adaptadas para que puedan atornillarse mutua y reversiblemente, una dentro de la otra, con el fin de producir un contacto entre los dos hombros anulares en posición de ensamble. Cada elemento macho y hembra posee dos superficies de sellado. El primer hombro anular y el segundo hombro anular tienen la forma de un anillo que yace sobre un plano sin presentar elevación alguna desde el plano y en él las superficies de sellado están respectivamente colocadas en cada extremo axial de las porciones roscadas de cada elemento macho y hembra.

2.1 El objeto de la reclamación 1 difiere por lo tanto de esta articulación roscada en el hecho de que la primera de las mencionadas superficies de sellado tiene forma cónica y la segunda tiene forma esférica y en que por lo menos uno de los elementos macho y hembra abarca dentro de su superficie una cavidad circular entre una de las dos partes roscadas y el hombro anular correspondiente, una cavidad está adaptada para recibir la expansión de la grasa lubricante de la articulación.



133 ~~136~~

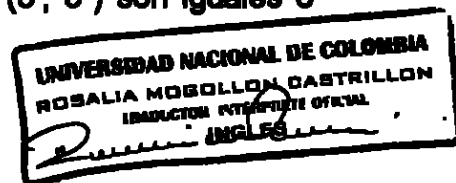
**INF RME DE EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL – HOJA ADJUNTA**

Solicitud internacional No. PCT/EP01/08188

- 2.2 El objeto de la reclamación 1 es por tanto nuevo (Artículo 33(2) PCT)
3. El problema a resolver por la presente invención puede considerarse como la reducción de la carga del área de sellado metal-a-metal y al mismo tiempo evitar el problema del lubricante que es presionado hidráulicamente entre las áreas de sellado, lo que podría afectar el ensamblado de la conexión de la tubería.
- 3.1 La solución al problema propuesto en la reclamación 1 de la presente solicitud se considera como un avance inventivo (Artículo 33(3) PCT) por las siguientes razones:
- 3.2 La combinación de las características de la reclamación 1 no es evidente en el arte inicial.
4. Reclamaciones 2-10 dependen de la reclamación 1 y como tal también cumplen con los requisitos del PCT con respecto a la novedad y al avance inventivo.

RECLAMACIONES

1. Una tubería con articulación integral roscada que comprende un elemento macho (1) en su superficie externa con dos porciones roscadas en forma de cono truncado (6,7) espaciadas radialmente con dientes de perfil trapezoidal; estas dos porciones (6,7) se encuentran divididas por un primer hombro anular (5') que yace sobre un plano ortogonal al eje de la tubería y un elemento hembra (2) en su superficie interna con dos porciones roscadas en forma de cono truncado espaciadas (8,9) radialmente con dientes de perfil trapezoidal; estas dos porciones se encuentran divididas por un segundo hombro anular (5'') que yace sobre un plano ortogonal al eje de la tubería. Las dos porciones roscadas (6,7,8,9) tienen el mismo valor de conicidad, y están adaptadas para que puedan atomillarse mutua y reversiblemente, una dentro de la otra, con el fin de producir un contacto entre los dos hombros anulares (5', 5'') en posición de ensamble. Cada elemento macho (1) y hembra (2) posee dos superficies de sellado (12', 13', 12'', 13''). El primer hombro anular (5') y el segundo hombro anular (5'') tienen forma de un anillo que yace sobre un plano sin presentar elevación alguna desde el mismo, y en que las superficies de sellado (12', 13', 12'', 13'') están respectivamente colocadas en cada extremo axial de las porciones roscadas (6,7,8,9) de cada elemento macho (1) y hembra (2) caracterizados por el hecho de que la primera de las dos superficies de sellado (12', 13', 12'', 13'') tiene forma cónica y la segunda tiene forma esférica y en que las superficies del primer y segundo hombros anulares (5', 5'') son iguales o



134 X
137.

superiores al 25% del área de la sección de las paredes de la tubería y en que al menos uno de dichos elementos macho (1) y hembra (2) incluye a lo largo de toda su superficie una cavidad circular (14, 15) entre una de las dos partes roscadas y el correspondiente hombro anular (5', 5''), por lo menos una cavidad (14, 15) está adaptada para recibir la expansión de la grasa lubricante de la articulación.

2. La articulación de acuerdo con la reclamación 1, caracterizada por el hecho de que tanto el elemento macho (1) como el elemento hembra (2) incluyen a lo largo de toda su superficie la cavidad circular (14, 15), colocada entre uno de las dos porciones roscadas y el correspondiente hombro anular (5', 5'').

3. La articulación de acuerdo a la reclamación 2, caracterizada por el hecho de que la dimensión (D') del diámetro externo (3) de dicho elemento hembra (2) en la articulación es mayor que la dimensión (D'') del diámetro externo (4) del mismo elemento hembra (2) de una valor igual o inferior a 3%.

4. La articulación de acuerdo a la reclamación 3, caracterizada por las dos porciones roscadas correspondientes (6,7,8,9) de los elementos macho (1) y hembra (2) y cada una tiene el mismo valor de conicidad, comprendido entre 6.25 y 12.5%.

5. La articulación de acuerdo a la reclamación 4, caracterizada por el hecho de que las correspondientes superficies cónicas de sellado (13', 12'') de los elementos macho (1) y hembra (2) tienen un valor de conicidad comprendido entre 12.5% y 25%.

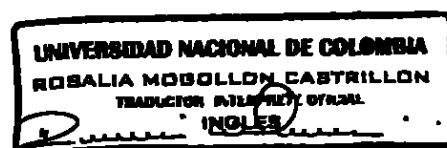
6. La articulación de acuerdo a la reclamación 5, caracterizada por el hecho de que el perfil del diente roscado tiene un costado de carga (10) con un ángulo negativo (α) y un costado de golpe (11) con un ángulo positivo (β).

7. La articulación de acuerdo a la reclamación 6, caracterizada por el hecho de que el ángulo negativo (α) tiene un valor comprendido entre 0 y -10 y el ángulo positivo (β) tiene un valor comprendido entre 10 y 30.

8. La articulación de acuerdo a la reclamación 7, se caracteriza por que las dos porciones roscadas (6,7,8,9) de cada uno de los elementos macho (1) y hembra (2) contienen una rosca perfecta a todo lo largo.

9. La articulación de acuerdo a la reclamación 7, se caracteriza por que al menos una de las dos porciones roscadas (6,7,8,9) de por lo menos uno de los elementos macho (1) o hembra (2) contiene un primer borde (6', 7'') con rosca imperfecta.

10. La articulación de acuerdo a la reclamación 9, se caracteriza por que la correspondiente porción roscada de los elementos macho (1) o hembra (2) también contiene una segunda área (8', 9'') con rosca imperfecta colocada en el extremo axialmente opuesto con respecto a dicho extremo.



2020
Bogotá D C

Doctor(a)
DORA MARIA GOMEZ DIAZ
Apoderado(a)
DALMINE S.p.A.

REFERENCIA:	Radicación N°	03-002760
	Solicitud internacional	PCT/EP01/08188
	Fecha inicio fase nacional	17/02/2003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1012
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202044